



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000412 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 DIC 2022

### VISTO:

La Solicitud con Reg.Doc. N° 1363543 y Reg.Exp. N° 1161901, de fecha 05 de diciembre del 2022, e Informe N°171-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 15 de diciembre del 2022; sobre licencia por enfermedad del Servidor nombrado **Segundo Rogelio VELARDE MOSTACERO**; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente (...)".

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Solicitud con Reg.Doc. N° 01268806 y Reg.Exp. N° 01082374, de fecha 01 de agosto del 2022, Servidor nombrado **Segundo Rogelio VELARDE MOSTACERO**; solicita regularizar LICENCIA POR ENFERMEDAD, según documentos presentados por el administrado.

Que, mediante Informe N°171-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 15 de diciembre del 2022, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa a la Oficina de Recursos Humanos sobre la Licencia por Enfermedad del servidor nombrado **Segundo Rogelio VELARDE MOSTACERO**, adjunta CITT N° A-292-00027517-22 por procedimiento certificado de incapacidad temporal para el trabajo de CINCO (05) días a partir del 05 de diciembre del 2022 hasta el 09 de diciembre del 2022.

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N°26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N°020-2006-TR señala "El Derecho a subsidio por cuenta del seguro social de salud que adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario". El Subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000412 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 9 DIC 2022

no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ES Salud.

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados por posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17º. – **eficacia anticipada del acto administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444.** Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-US.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 110º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM concordante con los artículos 38º y 71º de los capítulos II y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N°00037C-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N°26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución.

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. -OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD** en vías de regularización y con eficacia anticipada con goce de remuneración a favor del Trabajador

Av. La Marina 200 - Tumbes



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

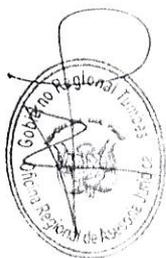
**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000412 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 29 DIC 2022

nombrado Don, **Segundo Rogelio VELARDE MOSTACERO**, por el lapso de CINCO (05) días comprendidos entre el 05 de diciembre del 2022 hasta el 09 de diciembre del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor nombrado **Segundo Rogelio VELARDE MOSTACERO**, y las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Eduardo Villanueva Pizarro  
GERENTE GENERAL REGIONAL

